



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El que suscribe, **Diputado José Gonzalo Espina Miranda**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE MÉXICO A INCREMENTAR LA INVERSIÓN EN LAS CAPACITACIONES DE LOS DOCENTES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, YA QUE, EN 2022 APENAS ALCANZÓ LA CIFRA DE 85 PESOS POR DOCENTE. Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La presente Administración la Secretaría de Educación Pública ha disminuido en más del 98% la inversión en las capacitaciones de los docentes ya que en 2018 llegaron hasta 1665 pesos, en 2022 apenas alcanzó las cifras de 85 pesos por docente, dejando a la deriva a miles de niños.

La gestión de la capacitación en las entidades públicas se orienta a mejorar el desempeño de los servidores públicos en el puesto de trabajo, con la finalidad de entregar servicios de calidad y resultados al ciudadano, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

El logro de resultados tiene como principal factor, a los servidores que participan de los distintos procesos institucionales. Es a través de la capacitación que las brechas identificadas en estos servidores son cerradas, mediante el fortalecimiento de competencias y conocimientos.

Segundo. Es necesario que la capacitación sea vista como una herramienta estratégica de la entidad para el desarrollo de las personas que la conforman con el fin de lograr los objetivos institucionales. La capacitación permitirá que los servidores que participan de las actividades y procesos de aprendizaje mejoren su desempeño individual, se mejore de esta manera el desempeño de los docentes y por ende el desempeño institucional, lo que conlleva a lograr resultados orientados a los menores.

Tercero. Para lograr lo anterior, un aspecto clave es realizar un adecuado desarrollo del diagnóstico de necesidades de capacitación, lo que permitirá direccionar los esfuerzos y recursos de capacitación, mediante una identificación y

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

priorización de necesidades de capacitación. El riesgo que asume la SEP al no realizar un adecuado diagnóstico de las necesidades de capacitación es no capacitar a los profesores que lo requieren para mejorar su desempeño o enviar a capacitación a docentes que no lo requieren o que las capacitaciones que se entreguen no se articulen con los puestos y objetivos institucionales, haciendo uso ineficiente de los recursos y no alcanzando los objetivos y metas definidas.

Por el contrario, un adecuado diagnóstico de las necesidades de capacitación será clave para la elaboración del Planes institucionales de la Secretaría de Educación Pública de vigencia anual, generando como posibles beneficios: minimizar reprocesos y errores en los procesos, agilizando tiempos para la ejecución de funciones, asegurando el logro de objetivos y metas, generando mejoras de la educación.

CONSIDERANDOS

Primero. Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

Párrafo tercero. Se deroga.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurran los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE MÉXICO A INCREMENTAR LA INVERSIÓN EN LAS CAPACITACIONES DE LOS DOCENTES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, YA QUE, EN 2022 APENAS ALCANZÓ LA CIFRA DE 85 PESOS POR DOCENTE

Palacio Legislativo de Donceles, a los 17 días del mes de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

José Gonzalo Espina Miranda

DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA